



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y EL PLAN COPESCO NACIONAL

Nº 008-2011-MINCETUR/COPESCO-DE

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**, con RUC Nº 20146247084, con domicilio legal en Jr. Deústua Nº 458, Distrito de Puno, provincia de Puno, Departamento de Puno, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por su Alcalde, señor **LUIS BUTRON CASTILLO**, identificado con DNI Nº 01214155 y PLAN COPESCO Nacional, con RUC Nº 20511035997, con domicilio legal en la Av. Guardia Civil Nº 980 Córpac – San Isidro, representado por su Director Ejecutivo, señor **EDGAR AUBERTO QUISPE REMÓN**, identificado con DNI. Nº 07533826, designado mediante Resolución Ministerial Nº 186-2009-MINCETUR/DM, que en adelante se denominará **COPESCO Nacional**; en los términos y condiciones siguientes:

ACUERDO PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conforme a lo previsto en la Ley Nº 27790, en materia de turismo tiene como competencia promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.

Mediante la Ley Nº 27889, se crea el "Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional", para financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional. Igualmente, se crea un Impuesto Extraordinario y los recursos que se obtienen de la aplicación de este impuesto se transfieren al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, para que formen parte del Fondo y se destinen exclusivamente a financiar actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional, a través de la Comisión de Promoción del Perú – PROMPERU y el Plan COPESCO Nacional, respectivamente. El Reglamento de dicha Ley fue aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2006-MINCETUR.

Las actividades y proyectos referidos son propuestos por un Comité Especial, a través del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, el cual es aprobado por el Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo. En tal sentido, mediante Resolución Ministerial Nº 054-2010-MINCETUR/DM de fecha 19 de marzo de 2010 se priorizó el Proyecto: "Construcción del embarcadero turístico y de servicios complementarios en la localidad de Santa María, Comunidad de Llachón, Distrito de Capachica, Provincia y Departamento de Puno " SNIP 161835.

ACUERDO SEGUNDO - DE LAS PARTES

2.1 De LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un Órgano de Gobierno Local promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Entre sus funciones específicas se encuentra la de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

2.2 De COPESCO Nacional

COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan.





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

ACUERDO TERCERO - BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27790, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior Turismo y su Reglamento.
- Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y el Desarrollo Turístico Nacional.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del COPESCO Nacional.
- Resolución Ministerial N° 186-2009-MINCETUR/DM, que designa al Director Ejecutivo del COPESCO Nacional.
- Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, que aprueba la Directiva General del Sistema de Inversión Pública.

ACUERDO CUARTO- OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y el **COPESCO Nacional**, para la ejecución de la Obra: "Construcción del embarcadero turístico y de servicios complementarios en la localidad de Santa María, Comunidad de Llachón, Distrito de Capachica, Provincia y Departamento de Puno " SNIP 161835.

ACUERDO QUINTO - COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 De COPESCO Nacional.

- Aportar el estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto, así como los estudios complementarios necesarios.
- Remitir a **LA MUNICIPALIDAD** un original del estudio de preinversión.
- Otorgar conformidad al expediente técnico, previo a la aprobación del mismo por parte de la **MUNICIPALIDAD**.
- Registrar el Formato SNIP 15 referente al informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado. Esto se realizará previo a la aprobación del expediente técnico por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Financiar la ejecución de la obra del componente Acondicionamiento Turístico hasta el cien (100) % del monto aprobado en el expediente técnico.
- Desarrollar el proceso de contratación de la obra.
- Ejecutar a través de terceros (contratista) la obra de acuerdo al expediente técnico aprobado; con recursos propios.
- Contratar al supervisor de obra, a fin de garantizar que la ejecución de la misma se realice de acuerdo al expediente técnico aprobado.
- Realizar la entrega del terreno mediante la suscripción del acta correspondiente.
- Planificar y organizar la inauguración de la obra, así como diseñar e instalar la placa recordatoria.
- Conformar la Comisión de Recepción de la Obra.
- Hacer entrega de las obras a **LA MUNICIPALIDAD**, mediante la suscripción del Acta de Entrega de Obra.
- Entregar a la **MUNICIPALIDAD** la liquidación técnico-financiera de la obra, materia del presente convenio.
- Otras que determinen las partes para concretar el objeto del presente Convenio.





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

5.2 De LA MUNICIPALIDAD

- a) Elaborar y aprobar el Expediente Técnico del Proyecto, en estricta sujeción al estudio de preinversión, previa conformidad de **COPESCO Nacional**.
- b) Elaborar el Formato SNIP 15 referente al informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado. Esto se realizará previo a la aprobación del expediente técnico por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.
- c) Brindar las facilidades necesarias al Supervisor de la Obra y a **COPESCO Nacional**, durante la ejecución de las obras civiles del componente Acondicionamiento Turístico.
- d) Participar en la entrega del terreno mediante la suscripción del acta correspondiente.
- e) Participar en el Acto de Recepción de la Obra del componente Acondicionamiento Turístico.
- f) Recepcionar la obra por parte de **COPESCO Nacional**, mediante la suscripción del Acta de Entrega de Obra.
- g) Financiar y ejecutar los componentes de capacitación, promoción y otros intangibles, de acuerdo a lo considerado en el estudio de preinversión del **PROYECTO**.
- h) Asumir de manera inmediata las actividades de operación y mantenimiento de la Obra una vez inaugurada, en tanto prosiga el proceso de transferencia físico-legal de acuerdo a la normatividad vigente; para cuyo efecto **LA MUNICIPALIDAD** podrá hacer las coordinaciones necesarias con la Municipalidad Distrital.
- i) Asegurar los recursos para el mantenimiento de obras, para lo cual podrá suscribir convenios específicos con instituciones públicas y privadas; para cuyo efecto se hará llegar copia del presupuesto aprobado (reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF donde se evidencie la específica de gasto "operación y mantenimiento" con los recursos necesarios) a **COPESCO Nacional**.
- j) Otras que determinen las partes para concretar los objetivos del presente Convenio.



ACUERDO SEXTO - DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que la coordinación interinstitucional para la ejecución del presente Convenio estará a cargo del Alcalde Provincial o su representante, en el caso de **LA MUNICIPALIDAD**, y del Director Ejecutivo o su representante, en el caso de **COPESCO Nacional**. La designación de representantes deberá ser comunicada por escrito oportunamente, luego de la suscripción del presente Convenio. Cualquier reemplazo de la persona designada por una parte deberá ser comunicado por escrito a la otra, en un plazo no mayor de 05 días hábiles de producido el reemplazo.

Los representantes llevarán a cabo reuniones de trabajo en las oportunidades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los términos del Convenio y de los acuerdos tomados por éstos.

ACUERDO SÉPTIMO - DE LA VIGENCIA Y RENOVACION

El plazo de vigencia del presente Convenio es hasta la culminación de la obra: "Construcción del embarcadero turístico y de servicios complementarios en la localidad de Santa María, Comunidad de Llachón, Distrito de Capachica, Provincia y Departamento de Puno" SNIP 161835.

Este plazo podrá ser renovado mediante la suscripción del Adendum respectivo, que se realizará por escrito y con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio.

ACUERDO OCTAVO - ASUNTOS NO PREVISTOS Y DISCREPANCIAS

Las partes se comprometen a solucionar mediante el trato directo de las partes cualquier imprevisto o discrepancia, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las mismas.

ACUERDO NOVENO - COMUNICACIONES





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá validamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

ACUERDO DÉCIMO – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- a) Por incumplimiento injustificado de las partes, de los términos del presente Convenio, para cuyo efecto, la parte perjudicada, deberá requerir a la otra, para que en un plazo máximo de 15 días calendario cumpla con lo establecido en el Convenio, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.
- b) Por acuerdo expreso de las partes.

ACUERDO DÉCIMO PRIMERO – DISPOSICIONES FINALES

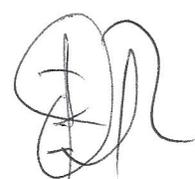
- a) Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y con el mismo nivel de aprobación.
- b) La obra **"Construcción del embarcadero turístico y de servicios complementarios en la localidad de Santa María, Comunidad de Llachón, Distrito de Capachica, Provincia y Departamento de Puno"**, materia del presente convenio, se financia con los recursos de **COPESCO Nacional** provenientes del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional - Ley N° 27889.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los 11 días del mes de MAYO del año dos mil once.




LUIS BUTRON CASTILLO
Alcalde
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO







EDGAR AUBERTO QUISPE REMÓN
Director Ejecutivo
PLAN COPESCO NACIONAL